

RESOLUCIÓN 51E/2026, de 21 de enero, del director general de Salud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a fundaciones, cooperativas de iniciativa social y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de salud de pacientes y familiares, dirigidos a la mejora de problemas de salud durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2025 y 31 de octubre de 2026. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4409-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Dirección General de Salud Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación Teléfono: 848423528 Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo electrónico: subvenciones.salud@navarra.es
	4409 - Subvención a fundaciones, cooperativas de iniciativa social y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de salud de pacientes y familiares

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se establece en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta norma dispone que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Foral 11/2005, es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la realización de acciones específicas por parte de fundaciones, cooperativas de iniciativa social y asociaciones sin ánimo de lucro que fomenten la constitución y funcionamiento de grupos de autoayuda, así como acciones que, en el contexto de una participación ciudadana, desarrollen programas de prevención, promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política sanitaria, promueve el departamento de Salud, en concreto, aquéllas cuya finalidad coincida con el cumplimiento de los objetivos reseñados en el Plan de Salud vigente y de forma específica con la “Estrategia Navarra de Atención Integrada a Pacientes Crónicos y Pluripatológicos”.

Los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, ponen de manifiesto respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus correspondientes bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, de acuerdo con el artículo 8.t) del Decreto Foral 246/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de Departamento de Salud,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a fundaciones, cooperativas de iniciativa social y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de salud de pacientes y familiares, dirigidos a la mejora de problemas de salud durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2025 y 31 de octubre de 2026, y las bases reguladoras que se insertan en los Anexos 1, 2 y 3 de esta resolución.

2. Autorizar un gasto total de 642.013 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 511000 51100 4819 311100, denominada "(E) Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares, dirigidos a la mejora de problemas de salud", del presupuesto de gastos de 2026.

3. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Trasladar la presente resolución a la Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental, a la Secretaría General Técnica del departamento de Salud, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de enero de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

Antonio López Andrés



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

ANEXO 1

Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones a fundaciones, cooperativas de iniciativa social y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de salud de pacientes y familiares, dirigidos a la mejora de problemas de salud, a realizar durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.

1. Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a fundaciones, cooperativas de iniciativa social y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y familiares para el desarrollo de programas dirigidos a la mejora de problemas de la salud y para la constitución de grupos de autoayuda, que serán llevados a cabo durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2025 y 31 de octubre de 2026 ambos inclusive. Estos programas de salud y/o grupos de autoayuda estarán alineados con el Plan de Salud vigente y de forma concreta con la [“Estrategia Navarra de Atención Integrada a Pacientes Crónicos y Pluripatológicos”](#).

Quedan excluidos los relacionados con VIH-SIDA o sus consecuencias, así como, la prevención y/o tratamiento de adicciones.

2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones contempladas en esta convocatoria las fundaciones, cooperativas de iniciativa social y asociaciones sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en los registros correspondientes.

Las entidades deberán desarrollar programas de salud o constituir grupos de autoayuda, dirigidos a la atención de personas que padecen enfermedades crónicas o pluripatológicas y sus familiares. Las acciones estarán alineadas con las prioridades establecidas por el departamento de Salud, enfocadas en la mejora de problemas de



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

salud, y realizadas durante el periodo subvencionable de la convocatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos, en la fecha en la que se realice la propuesta de resolución de concesión.

Las entidades solicitantes no podrán estar incurso en el resto de circunstancias que excluyen la posibilidad de beneficiarse de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán presentar Declaración de Transparencia según la base 8ª de esta convocatoria.

Todos los requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Es responsabilidad de la entidad beneficiaria comunicar si se han producido cambios.

3. Gastos subvencionables directos e indirectos, gastos no subvencionables y cuantía de las ayudas.

3.1. Gastos subvencionables:

- a) **Gastos directos**, necesarios para la ejecución de las actividades del programa:
- i. Gastos de actividad: material fungible y de personal relacionados directamente con la atención en salud descrita en el programa presentado.

En el caso de gastos de personal:

- Incluye gastos relativos a sueldos, salarios y seguridad social del personal contratado. Los pluses y/o complementos incluidos como conceptos en la nómina serán aceptados si están contemplados en el



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

convenio colectivo en el que se encuadre el trabajador o trabajadora que lo recibe.

- Se debe especificar la categoría profesional y convenio en el que se encuadran y, el porcentaje de jornada o número de horas imputables a la actividad o programa. Estos gastos se deben presentar debidamente desglosados.

ii. El alquiler de locales y sus gastos de funcionamiento. Se considerará que corresponde a gastos de actividad cuando sea alquilado con el único objeto de desarrollar la actividad de la entidad y no sea compartido con otras entidades.

En el caso de compartir gastos con otras entidades, se subvencionará la parte proporcional del gasto soportado por cada entidad. Estos gastos se tienen que presentar debidamente desglosados especificando la parte destinada al uso de cada entidad.

b) Gastos indirectos:

i. Relativos al funcionamiento de la entidad siempre que estén ligados al programa objeto de la subvención y se acrediten debidamente. Esto incluye las retribuciones de personal de la entidad no vinculado directamente con la atención en salud descrita en el programa presentado (mantenimiento de locales, limpieza, etc.), así como material fungible y de oficina. Se podrá imputar opcionalmente a la subvención hasta un máximo del 25% de la cantidad solicitada.

ii. Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas durante la realización de las actividades subvencionadas (guardería, ludoteca, cuidado de personas mayores, etc.), proporcionadas por la propia asociación y dirigidas a la conciliación familiar.

iii. Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias.

iv. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Para ello, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.2. **Gastos no subvencionables:**

No se subvencionarán los gastos correspondientes a:

- a) Gastos inventariables, considerándose como tales los gastos cuyo importe sea superior a 600 euros en un solo producto.
- b) Actividades que son realizadas por servicios públicos.
- c) Inversiones.



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

- d) Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia entidad o asociación.
- e) Viajes cuya finalidad no esté ligada al cumplimiento de las actividades previstas.
- f) Formación que no esté, a juicio de la unidad instructora, ligada al desarrollo de las actividades incluidas en el programa.
- g) Cantidades unitarias superiores a los módulos establecidos en el Anexo 2 de la presente convocatoria, sin perjuicio de la posible excepción establecida en el último párrafo de dicho anexo. Para los casos no recogidos en el citado anexo, no se subvencionarán costes de actividades por encima de tarifas superiores a las vigentes en la Administración de la Comunidad Foral.
- h) Actividades de sensibilización e información sobre enfermedades dirigidas a la población general.
- i) Material impreso y/o digital: solo, excepcionalmente, podrá subvencionarse aquel material que, a juicio de la unidad evaluadora, resulte imprescindible para conseguir el objetivo del programa.
- j) Actividades que no sean realizadas:
 - o en centros autorizados para la realización de actividades sanitarias.
 - o por profesionales autorizados para la realización de actividades sanitarias.
- k) Actividades que no sean impartidas por profesionales con la titulación requerida en base a cada terapia.
- l) La podología, la odontología, o actividades que no estén homologadas y que no estén avaladas por evidencia científica.
- m) La mera asistencia a jornadas, congresos y campamentos a excepción de monitores, monitoras y/o personas que desarrollen labores de voluntariado.
- n) Actividades realizadas con el alumnado de todos los ciclos educativos, incluido el 0- 3 años, con independencia de su titularidad, cuando estas se lleven a cabo en



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

el aula o en horario escolar lectivo, en coherencia con el Plan de Coeducación que se ejecuta desde el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

- o) Actividades de salud laboral y la formación profesional a excepción de monitores/as y personas que desarrollen labores de voluntariado.
- p) Con carácter general los gastos referidos a aperitivos, almuerzos, catering, comidas o cenas de la organización u ofrecidas por la organización a participantes, así como tampoco regalos ofrecidos con motivo de la actividad.

3.3. Cuantía de las ayudas.

El gasto total de 642.013 euros se realizará con cargo a la partida presupuestaria 511000 51100 4819 311100 "(E) Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares, dirigidos a la mejora de problemas de salud" del presupuesto de gastos del año 2026 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para atender los compromisos derivados de esta resolución.

La cantidad total que reciba cada entidad no podrá superar el 10 por cien del total del importe total subvencionable contenido en la partida.

Asimismo, la cantidad total para programas no estrictamente sanitarios no podrá superar el 3 por cien del mismo importe.

4. Solicitudes.

4.1. Plazo y lugar de presentación.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4.1.2. Las solicitudes de subvención se presentarán a través del apartado de tramitación de la ficha correspondiente del Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra, en adelante la ficha de la convocatoria, publicada en el Portal de Navarra <https://www.navarra.es/es/inicio> (en adelante, ficha de las ayudas).



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital, DNI electrónico o CI@ve.

La documentación deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre, sin alteración de los números y nombres de los archivos disponibles en la ficha de la convocatoria.

Las solicitudes indicarán una Dirección Electrónica Única (DEU) que servirá de canal de comunicación y notificación entre el servicio responsable y las entidades solicitantes.

4.1.3. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la resolución de inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.4. La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

4.2. Documentación a presentar.

Se podrán presentar un máximo de tres programas por cada entidad y año.

Los impresos para la documentación se pondrán a disposición en la ficha de la convocatoria de la ayuda.

Se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso oficial de la solicitud de subvención debidamente cumplimentado, firmado por la persona que represente a la entidad que solicite la subvención y con el adecuado razonamiento de los apartados técnicos y económicos del proyecto, acción o programa a realizar.
- b) Documento que acredite la representación de quien solicita la subvención.
- c) Indicación del registro de asociaciones, de fundaciones o de cooperativas de la Comunidad Foral de Navarra en el que figure inscrita, en su caso, la entidad solicitante y en el caso de entidades con domicilio territorial fuera de la Comunidad



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

Foral de Navarra, la copia de sus estatutos y la declaración de haber efectuado la inscripción en el registro correspondiente.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

e) Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar, una declaración responsable firmada por su representante de no estar incurso la asociación en ninguna de las circunstancias citadas y, específicamente, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de reintegro frente a la Hacienda Foral de Navarra. Al objeto de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, el solicitante podrá prestar su consentimiento para que el órgano gestor pueda consultar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones. Esta declaración, así como la autorización, podrán realizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta al impreso oficial de solicitud.

f) Impreso de solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentado, si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la página web del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>

g) En el caso de que se solicite un anticipo del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base 10.2 de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar la documentación que justifique la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, conforme a lo establecido en la citada base.

h) Declaración responsable, otorgada por la persona representante de la entidad, que indique si se han solicitado o percibido otras subvenciones para la misma finalidad. Podrá realizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta al impreso oficial de solicitud.



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

i) Las cooperativas de iniciativa social que representen a entidades locales deberán presentar el documento que lo acredite.

j) Otra documentación:

- Talleres, charlas, Grupos de Ayuda Mutua:
 - Documento publicitario de la acción y/o aquellos que la entidad considere adecuados.
 - Contenido de la formación.
 - Hojas de firmas de asistencia seudonimizado.
- Voluntariado: declaración responsable de la persona voluntaria certificando su participación.
- Publicidad: prueba documental de inclusión del logo del Gobierno de Navarra / Departamento de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la citada Ley Foral de Subvenciones y 28 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en las letras b), c), d) y f) cuando estos datos ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, siempre que indiquen el expediente o convocatoria en el que figuren esos datos y no se hayan producido modificaciones posteriores a su presentación.

4.3. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la unidad instructora requerirá a la entidad interesada y por una sola vez, para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral de Subvenciones.



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

5. Ordenación, Instrucción y Criterios de concesión.

5.1. La concesión de las subvenciones será efectuada mediante resolución del director general de Salud, a propuesta del órgano instructor.

5.2. A los efectos previstos en la presente convocatoria, se atribuyen a la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta resolución. Las referencias hechas al órgano instructor en estas bases se entienden hechas a la referida Sección.

5.3. El órgano instructor realizará de oficio la evaluación de las solicitudes conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras, y emitirá la correspondiente propuesta de resolución, junto con un informe en el que conste que, las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones.

5.4. El órgano instructor podrá solicitar información adicional para evaluar los programas y realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. El plazo para la presentación de dicha información será de 5 días hábiles.

La Dirección General de Salud, será el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de solicitudes de subvención, que se dictará y notificará a las entidades interesadas en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.

6.1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, mediante la valoración y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo 3, aplicando, en su caso, el prorrateo según lo establecido en dicho Anexo.

6.2. Los programas se valorarán de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 3 de la convocatoria.

En el caso de que se aprecie que el proyecto incluye gastos no subvencionables conforme a la base 3.2, o actividades que no se corresponden con el ámbito de esta convocatoria, se eliminarán estos y se efectuará una reevaluación económica del proyecto previa a su valoración.

Las solicitudes se valorarán independientemente en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo 3 de la convocatoria.

La puntuación mínima para considerar un programa como subvencionable será de 30 puntos, 15 de los cuales al menos deben corresponder al apartado 2 (calidad del programa).

La cuantía de la subvención, se calculará aplicando a la cuantía aceptada un porcentaje que será igual a los puntos obtenidos, siempre que se supere el mínimo establecido, y en proporción a la consignación presupuestaria existente. Cuando la suma exceda el crédito disponible, se prorratearán las cantidades sobre las cuantías resultantes de la aplicación del baremo.

7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

- a) Realizar y justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en las correspondientes solicitudes y en la resolución de concesión de la subvención. Las actividades subvencionadas se realizarán entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos incluidos, y se desarrollarán en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Comunicar al Departamento de Salud, mediante declaración responsable, todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros organismos para la misma



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

finalidad y objeto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de no haber obtenido otras ayudas se indicará igualmente junto con la memoria justificativa. El modelo de declaración responsable puede obtenerse por las mismas vías que el impreso de solicitud oficial.

- c) Con carácter general, deberá hacerse constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en las acciones que se lleven a cabo con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Previamente debe notificarse dicha inclusión a la unidad instructora que haya tramitado la concesión de la subvención y posteriormente adjuntarse en la memoria justificativa.

Se pueden encontrar diversas versiones descargables de estos logos en la siguiente dirección web: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>

- d) Comunicar a la unidad instructora correspondiente cuantas alteraciones se produzcan durante la ejecución de la actividad en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.
- e) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se garantizará en toda la documentación y materiales que se generen, tanto para la redacción del programa y presentación de propuestas como para su difusión y ejecución, la utilización del lenguaje inclusivo, así como el empleo de imágenes con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- f) Cumplir, asimismo, el resto de las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

8. Obligaciones de Transparencia.

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, las entidades beneficiarias de subvenciones están sometidos a la obligación de aportar la documentación prevista en dichas normas.

En el caso de aquellas entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán comunicar la siguiente información adicional:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada cargo, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación, la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada cargo.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, de forma telemática y anonimizada a través del trámite habilitado para ello. El plazo para completar la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

Dicha información será accesible durante un año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará, únicamente, la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración responsable en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2.i) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

9. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser comunicada a la correspondiente unidad gestora solicitando la modificación de la concesión.



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

Las solicitudes de modificación fundamentarán suficientemente las circunstancias que concurren y se formularán con carácter inmediato a su aparición y, en todo caso, con anterioridad al momento que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación dando lugar, si procede, a la modificación de la concesión y, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Se admitirá como válida una desviación económica de hasta un 5% entre los diferentes bloques de gasto subvencionados para la ejecución del programa, sin considerar que afecta a la integralidad del mismo.

Si por causas sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad ésta no pudiera desarrollar alguno de los programas subvencionados, lo comunicará a la entidad instructora. Si no hubiese cobrado pago anticipado, se perderá el derecho a cobro de la subvención total o parcial. Si se hubiese recibido pago anticipado, se procederá al reintegro de la cuantía.

10. Abono de la subvención.

10.1 Abono anticipado.

10.1.1 Cuando las entidades beneficiarias así lo soliciten y justifiquen la necesidad de provisión de fondos líquidos para el cumplimiento de los fines de la actividad subvencionada, podrá procederse al abono anticipado de la subvención al tiempo de la resolución de concesión.

A tal efecto la entidad deberá presentar junto con la solicitud de subvención el estado de cuentas a fin del año anterior, así como la previsión de ingresos y gastos de 2026, o cualquier otra acreditación que justifique la provisión de fondos anticipados para el cumplimiento de los fines de la subvención.

10.1.2 La justificación de la subvención se presentará conforme a lo dispuesto en la base 11 hasta el 18 de noviembre de 2026 incluido este día.



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

10.2. Abono previa justificación de la actividad.

En caso de que la entidad no solicite abono anticipado ni pagos a cuenta, el abono se realizará mediante resolución del director general de Salud en el plazo de un mes desde la justificación técnica y económica de la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 11.

La justificación de la subvención, constará de una memoria técnica y otra económica, justificativas de la realización de la actividad y del gasto, que habrá de presentarse con fecha límite de 31 de octubre del año en curso, incluido este día, de conformidad con lo señalado en el apartado 11.2.

10.3. Pago a cuenta.

De conformidad con el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el caso de que la entidad beneficiaria no acredite la necesidad de provisión de fondos anticipados para el cumplimiento de los fines de la subvención, el abono se podrá realizar mediante pagos a cuenta en los que se abonará el gasto corriente y de personal relativo a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada, mediante resolución del director general de Salud, previa la solicitud y la presentación por parte de la entidad de una memoria técnica simplificada de la actividad realizada en dicho periodo y de una relación de los gastos derivados de dicha actividad.

Dichos abonos a cuenta habrán de solicitarse por la entidad, en todo caso hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive, y se resolverán mediante resolución del director general de Salud, que habrá de dictarse en el plazo de un mes desde la correspondiente solicitud.

La justificación final de la subvención se presentará conforme a lo dispuesto en la base 11, hasta el 18 de noviembre de 2026 incluido este día.

11. Justificación de la subvención

11.1 La justificación consistirá en una memoria técnica y en una memoria económica



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

donde se ponga de manifiesto la realización de la actividad y de los gastos realizados entre los días 1 de diciembre de 2025 y 31 de octubre del 2026, ambos incluidos.

11.2. La entidad deberá presentar la justificación por medios telemáticos, en el modelo oficial disponible en la ficha de la convocatoria, e irá dirigida a la Sección de Humanización, Aseguramiento y Participación, del Servicio de Humanización, Aseguramiento y Coordinación interdepartamental del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

11.3 La memoria técnica del programa, deberá incluir la información relativa al desarrollo del programa, incluyendo:

- Tabla de indicadores cualitativos y cuantitativos que describan las actividades realizadas, así como los datos desagregados por sexo y edad. Deberán ser adecuados para objetivar en forma los resultados y reflejar, el grado de cumplimiento del programa y el alcance de su ejecución, con cuantificación del resultado alcanzado sobre lo previsto.
- Acreditación de actividades: documento acreditativo de programación/ convocatoria/difusión/comunicación de los diferentes cursos/talleres o (de las diferentes actividades formativas) y sus correspondientes hojas de control de asistencia cumplimentadas y la declaración de participación firmada por la persona voluntaria (seudonimizando los datos personales).
- Documentos de interés: modelo de encuesta de satisfacción o herramienta utilizada para la evaluación cualitativa, informe-resumen del resultado de las mismas por cada actividad y aquellos que la entidad considere de interés para la acreditación de las actividades realizadas.

11.4. La memoria económica del programa, comprenderá todo el gasto relativo al programa presentado ajustándose a lo señalado en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A la memoria económica del programa o actividad subvencionada se adjuntará:



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

- Hoja de cálculo electrónico en la que consten los gastos realizados.
- Relación numerada y detallada por conceptos de la cuantía total del programa.
- Relación de facturas en soporte informático.
- Relación de justificantes de pago en soporte informático.
- Se presentarán justificantes de pago y de gasto equivalentes a la cuantía solicitada con cargo de la subvención.

11.5. Una vez finalizado el plazo de presentación de las memorias, y previa la comprobación de la adecuación de éstas con la realización de la actividad subvencionada, el órgano gestor procederá, previa fiscalización, al cierre del expediente.

En el caso de contratación de personal se podrán admitir la justificación de los gastos de seguridad social e IRPF con fecha límite 5 de febrero de 2027.

11.6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

12. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras entidades la realización de las actividades subvencionadas, subcontratación que podrá alcanzar el 50 por cien de la cantidad subvencionada si está debidamente justificado. Este límite no regirá en el caso de pago a profesionales para terapias.

La previsión de subcontratación deberá obligatoriamente especificarse de forma detallada en las solicitudes presentadas.

Cuando la actividad concertada con terceras entidades exceda del 20 por cien del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato correspondiente. Asimismo, la subcontratación queda sometida al resto de requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

Las entidades contratadas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, como es el pago a monitores o profesionales para la prestación de un servicio, siempre que la planificación y seguimiento del programa se realice por parte de la entidad beneficiaria.

13. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda excepto otras subvenciones o ayudas otorgadas por el Departamento de Salud en relación con la mejora de la calidad de vida, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades de los pacientes y familiares.

En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes instituciones o entidades para el mismo proyecto o programa será superior al coste total de éste.

14. Reintegro.

14.1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

14.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

14.3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención prevista en esta convocatoria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y actos de aplicación, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.1.b) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional.



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

18. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Departamento de Salud hará públicas las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad otorgada y finalidad de la subvención, en la página oficial del Gobierno de Navarra <http://www.navarra.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada en esta convocatoria serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al objeto de resolver aquella.

La información relativa al tratamiento de datos figura en el tratamiento “Gestión de subvenciones, becas y ayudas” del departamento de Salud accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/proteccion-datos>



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

ANEXO 2. Módulos máximos subvencionables.

a) Las retribuciones máximas subvencionables en conceptos de personal, kilometraje y docencia, serán las vigentes en la Administración de la Comunidad Foral o en el convenio colectivo correspondiente.

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/retribuciones-empleados-publicos>

b) Las tarifas máximas subvencionables para las siguientes actividades serán:

- Sesión de terapia individual: 40 euros
- Sesión de terapia grupal: 60 euros

c) En jornadas, docencia, formación, actividades a desarrollar de manera puntual y similares, las tarifas máximas subvencionables serán:

- Charla, docencia en taller o actividad educativa: el máximo docente será lo vigente para la administración de la Comunidad Foral por hora y 16 horas por taller o actividad educativa con un máximo de 72 horas por programa.

Las horas de preparación de una actividad docente serán a razón de 4 horas de preparación por cada hora de realización/ejecución en aquellas actividades nuevas y de 2 horas para actividades ya creadas.

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/retribuciones-empleados-publicos>

- Conferencias, jornadas, mesas redondas, teatro o cine fórum: máximo de 155 euros por sesión, 55 euros por participación en mesa redonda y 500 euros por programa.
- Formación y actualización de voluntariado, monitores y monitoras: máximo 500 euros por proyecto.



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

- Grupos de ejercicio físico: máximo 250 euros por grupo y mes y no más de 3 grupos por programa. El transporte sólo es subvencionable en programas comarcales.
- Gastos de difusión de las actividades: máximo 250 euros por programa.
- Gastos de materiales de papelería para las actividades, hasta 350 euros por proyecto. Otro tipo de materiales debidamente justificados y detallados, hasta 2.000 euros por programa.

En el caso de que se presenten tarifas superiores a las previstas en este anexo se deberá justificar la necesidad de las mismas y estas deberán ser aceptadas por el órgano instructor antes de la realización de las correspondientes actividades. En caso contrario, se abonarán las previstas en este anexo independientemente del coste real de las mismas.



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

ANEXO 3. Valoración de los programas.

La puntuación mínima para considerar un programa como subvencionable será de 30 puntos, 15 de los cuales al menos deben corresponder al apartado 2 (calidad del programa).

La cuantía de la subvención se calculará aplicando al coste del programa un porcentaje que será igual a los puntos obtenidos, siempre que se supere el mínimo establecido, y en proporción a la consignación presupuestaria existente. Cuando la suma exceda el crédito disponible, se prorratearán las cantidades sobre las cuantías resultantes de la aplicación del baremo.

La cantidad total que reciba cada entidad no podrá superar el 10 por cien del total de la partida. Asimismo, la cantidad total para programas no estrictamente sanitarios no podrá superar el 3 por cien de la partida.

Los criterios que se aplicarán en la valoración serán los siguientes:

25 puntos	CONCORDANCIA Y COMPLEMENTARIEDAD CON OBJETIVOS PRIORITARIOS	
Máx. 15	COINCIDENCIA CON PLANES Y ESTRATEGIAS DE SALUD DE NAVARRA O ESTATALES	
	a) Estrategias de Salud Prioritarias del Plan de Salud de Navarra	De 0 a 5 puntos
	b) Otras estrategias o programas del departamento de Salud de Navarra	De 0 a 3 puntos
	c) Concordancia con el Plan Estratégico para la igualdad	De 0 a 5 puntos
	- Lenguaje inclusivo	<i>Hasta 1 punto</i>
	- Tener en cuenta la perspectiva y situación de las mujeres en la descripción del punto de partida	<i>Hasta 1 punto</i>
	- Medidas apoyo para incorporar a las mujeres en el programa	<i>Hasta 1 punto</i>
	- Datos desagregados por sexo en el análisis e indicadores de evaluación de los datos	<i>Hasta 1 punto</i>
	- Medidas correctoras para disminuir la brecha de género	<i>Hasta 1 punto</i>
d) Concordancia Otras estrategias o programas del Ministerio de Sanidad	De 0 a 2 puntos	
Máx. 5	OBJETIVOS DE SALUD PRIORITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD	
	a) Disminuir la discapacidad y promover la autonomía personal	<i>Hasta 1 punto</i>
	b) Mejorar la salud percibida y la calidad de vida relacionada con la salud	<i>Hasta 1 punto</i>



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

	c) Promover estilos de vida saludables y reducir riesgos para la salud	Hasta 1 punto
	d) Fomentar el empoderamiento y autocuidado de la salud	Hasta 1 punto
	e) Reducir las desigualdades en los resultados de salud	Hasta 1 punto
Máx. 5	INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE EQUIDAD U OTRAS PERSPECTIVAS PRIORIZADAS	
	a) Contemplar desigualdades socioeconómicas	Hasta 1 punto
	b) Actuación en Áreas rurales	Hasta 1 punto
	c) Descentralización por Áreas sanitarias	Hasta 1 punto
	d) Actuación sobre infancia, adolescencia o senectud	Hasta 1 punto
	e) Oferta en euskera	Hasta 1 punto
40 puntos	CALIDAD DEL PROYECTO PROPUESTO	
Máx. 13	DESCRIPCIÓN DE SITUACIÓN DE PARTIDA Y OBJETIVOS	
	a) Existencia descripción de situación de partida	De 0 a 5 puntos
	- Claridad de la descripción	Hasta 1 punto
	- Concreción de la descripción	Hasta 1 punto
	- Cuantificación de personas afectadas	Hasta 1 punto
	- Definición del perfil de pacientes/grado de afectación	Hasta 1 punto
	- Descripción de necesidades	Hasta 1 punto
	b) Claridad, concreción e importancia de los objetivos	De 0 a 8 puntos
	- Calidad de los objetivos	
	• Claridad de los objetivos	Hasta 1 punto
	• Relevancia de los objetivos	Hasta 1 punto
	• Concreción de los objetivos específicos	Hasta 1 punto
	• Objetivos específicos medibles	Hasta 1 punto
- Tipo de objetivos		
• Informativos	Hasta 1 punto	
• Formativos	Hasta 1 punto	
• Terapéuticos: Fomenta la recuperación del paciente	Hasta 2 puntos	
Máx. 13	POBLACIÓN E IMPACTO PREVISTO	
	a) Población diana	De 0 a 4 puntos
	- Personas con enfermedad crónica o afectación severa	Hasta 1 punto
	- Personas con discapacidad	Hasta 1 punto
	- Intervención comunitaria	Hasta 1 punto
	- Actuación sobre las Familias	Hasta 1 punto
	b) Impacto previsto	De 0 a 6 puntos
	- Posibilita adquisición de conocimiento, habilidades y modifica actitudes	Hasta 1 punto
	- Conservar o mantener funciones	Hasta 2 puntos
	- Mejorar la calidad de vida de los y las pacientes	Hasta 2 puntos
	- Mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras	Hasta 1 punto
c) Eficiencia (coste del programa por persona)	De 0 a 3 puntos	
- Entre 0 y 100 euros	3 puntos	



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

	- Entre 101 y 300 euros	2 puntos
	- Entre 301 y 500 euros	1 punto
	- Más de 500 euros	0 puntos
Máx. 14	METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN	
	a) Metodología	De 0 a 9 puntos
	- Existe evidencia científica de calidad	Hasta 1 punto
	- Adecuación del cronograma al programa propuesto	Hasta 1 punto
	- Adecuación del perfil del personal que va a realizar el programa	Hasta 2 puntos
	- Criterios de inclusión en el programa	Hasta 1 punto
	- Grado de descripción y desarrollo de cada actividad: contenido, personal, tiempo...	Hasta 4 puntos
	b) Evaluación	De 0 a 5 puntos
	- Precisión en definición y adecuación de evaluación prevista (qué/cómo/quién/cuándo)	Hasta 3 puntos
	- Evaluación cuantitativa	Hasta 1 punto
- Evaluación cualitativa	Hasta 1 punto	
35 puntos	GRADO IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA	
Máx. 9	COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACIÓN CON OTROS PROGRAMAS	
	a) Con Otros programas de la asociación	Hasta 1 punto
	b) Con Programas de otras asociaciones	Hasta 3 puntos
	c) Con Complementariedad con programas del sistema de Salud	Hasta 3 puntos
	d) Complementariedad con otros programas públicos	Hasta 2 puntos
Máx. 9	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, ÁMBITOS PLURALES DE INTERVENCIÓN Y AUTOAYUDA	
	a) Fomento de la Participación comunitaria	De 0 a 3 puntos
	b) Ámbitos plurales de intervención	De 0 a 3 puntos
	c) Autoayuda	De 0 a 3 puntos
Máx. 5	COFINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
	a) Porcentaje de financiación que solicitan	De 0 a 3 puntos
	- <20%	3 puntos
	- 20-40%	2 puntos
	- 40-60%	1 punto
	- >60%	0 puntos
	b) Porcentaje de Financiación Pública	De 0 a 2 puntos
	- 0-35%	2 puntos
- 35%-70%	1 punto	
	- >70%	0 puntos
Máx. 6	CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR EL PROYECTO	
	a) Calidad de la justificación del proyecto del año anterior	De 0 a 4 puntos
	- Presentación y concreción	Hasta 2 puntos
	- Adecuación al proyecto	Hasta 2 puntos
	b) Adecuación de los recursos de la entidad al proyecto	Hasta 1 punto



CSV: 13C2D428802298DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33

	c) Trayectoria y experiencia de la entidad	Hasta 1 punto
Máx.3	PARTICIPACIÓN DE PERSONAL VOLUNTARIO	
	a) Participación de voluntariado en el programa	Hasta 2 puntos
	b) Participación de voluntariado en la asociación	Hasta 1 punto
Máx.3	USO DE LOCALES PÚBLICOS Y/O COMPARTIR RECURSOS Y LOCALES CON OTRAS ASOCIACIONES	
	a) Comparte personal con otras asociaciones	Hasta 1 punto
	b) Comparte locales con otras asociaciones	Hasta 1 punto
	c) Utiliza locales públicos para la actividad	Hasta 1 punto



CSV: **13C2D428802298DE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-21 15:22:33